

CAPITULO XVII.

Iglesia Holandesa.

Los Países Bajos pertenecian á los dominios de la corona de España , cuando la tiranía de Felipe II y agentes suyos causó en ellos una division política. Las siete provincias confederadas habian dado abrigo en su seno á todas las innovaciones religiosas del siglo 16.º ; y el error hizo allí tantos progresos, que en una poblacion de un millon y ochocientas mil almas , únicamente unas trescientas mil permanecieron fieles á la religion católica.

La conservacion de los derechos civiles y religiosos se habia estipulado formalmente en los primeros pactos de las Provincias Unidas , y especialmente en el de Utrecht, el año de 1568. Estas capitula-

ciones se observáron como la de Limerick, en el año de 1691 , que afianzaba á los católicos de Irlanda el goce de todos los derechos ; es decir , que fuéron quebrantados sin pudor, y que á las mas solemnes promesas se siguiéron las mas atroces persecuciones. En las actas de los Estados de Holanda y Wesfrisia , se halla una infinidad de *carteles* , dirigidos contra los partidarios de la antigua religion (1).

El aborrecimiento que les cogieron los secuaces de la nueva , halló un motivo ó pretexto mas en la conducta y doctrina de ciertos frailes. Los *carteles*, publicados al fin del siglo 16.º, prueban que la autoridad gubernativa hacia ya una notable distincion entre los sacerdotes secula-

(1) V. Historia abreviada de la Iglesia metropolitana de Utrecht (por Dupac de Bellegarde, canónigo de Leon); en 8.º Utrecht, 1765, *passim*.

res naturales del país, y los sacerdotes ó religiosos extrangeros, con especialidad los jesuitas. Dos *carteles*, el uno del 26 de marzo de 1612, el otro del 26 de febrero de 1622, destierran formalmente á estos, á los que llaman *damnosa jesuitarum secta*. Los seculares, que fuéron tolerados, estuviéron sujetos á una molesta policía, á rigurosas providencias; así los Holandeses, despues de haber sacudido el yugo español para no caer bajo el de la inquisicion, estableciéron inmediatamente una inicua inquisicion contra sus hermanos católicos.

Abrumados de persecuciones los católicos en esta tormenta, experimentáron un colmo de dolor con la conducta del clero regular, que, casi en su totalidad, faltó á sus obligaciones. De ciento sesenta y seis comunidades de canónigos regulares y frailes, únicamente dos franciscanos se viéron bastante animosos para proveer de pasto espiritual á los fieles.

No sucedió lo mismo con el clero secular, cuyos individuos, en número de unos seiscientos, perseveráron en desempeñar su ministerio.

Los frailes sin embargo, hasta la época presente, continuáron sirviendo diversas Iglesias, y cuatro de estas, dirigidas por carmelitas, dependian exclusivamente de la Francia; mostráron ellos á veces un semblante de insubordinacion que dió inquietudes á la autoridad civil, especialmente desde que dirigida la mayor parte de los católicos, casi en su totalidad, por sacerdotes ultramontanos, y no queriendo depender mas que del nuncio de Colonia, no reconocia la autoridad episcopal. El gobierno creyó deber ejercer, sobre este particular, una activa vigilancia; y por un *cartel* del año de 1708, prohibió ejecutar ninguna bula ó cualquiera otro despacho venido de Roma ántes de haber obtenido el *pase*.

En el año de 1728, habiendo abrazado este partido disidente el legendario de Gregorio VII, le condenaron los Estados de Holanda y Wesfrisia en 20 de septiembre de 1730, y decretaron que no se admitiria en Holanda ningun sacerdote que no fuera natural de las Provincias Unidas, ningun fraile, ni jesuita particularmente, y que los sacerdotes estarian sujetos á firmar una especie de formulario, semejante con escasa diferencia al que otros paises exigen de los catolicos. Creo deber insertar aquí el extracto de la resolucion, y del *cartel*, de sus nobles y altas potencias, con fecha del 21 de septiembre de 1730.

ART. III del mencionado *Cartel*.

Que en las ciudades, que tienen voto en la asamblea soberana, no podrán admitirse los sacerdotes al ejercicio de su

ministerio, si no han declarado ántes sobre su palabra sacerdotal en manos de los burgomaestres, y firmado en un registro, que habrá á este efecto:

«Que abjuran, de corazon, de la opinion de los que enseñan que el Papa, ó cualquiera otro superior eclesiástico, tienen la facultad de absolver ó dispensar á los súbditos del juramento y de la sumision á la potestad secular, ya del punto de heregía, ya de cualquiera otro de toda especie, y que no deben fe ni obediencia á los que estan fuera del gremio de la Iglesia romana.»

«Que no solamente creen lo contrario de esta máxima, sino que tambien harán que la detesten los de la religion católica romana que esten bajo su direccion.

«Que con su ejemplo y doctrina los determinarán á obedecer á los Estados y magistrados, sus legítimos superiores, y los exhortarán á ser virtuosos y pacíficos;

que no contribuirán con sus acciones, consejos, ni de otro modo ninguno, directo ó indirecto, á que los habitantes de esta provincia destinen, prometan, ó den algun dinero, ó algun valor de dinero, ó cualquiera otra cosa, á conventos, colegios, seminarios, iglesias, ú otros establecimientos, y comunidades católicas romanas, situados en países extranjeros, ó á individuos de estos, bajo cualquiera denominacion que sean conocidos.

«Y que por último no solicitarán ni admitirán, ya del Papa, ya de cualquiera otro, ninguna absolucion, ni dispensa contraria en todo, ó en parte, á la mencionada declaracion y firma.

«Yo el infrascripto, prometo bajo mi palabra sacerdotal, y sin ninguna restriccion mental, que me conformaré con todas las disposiciones del susodicho *cartel*, y especialmente con las del tercer artículo, de que se me ha dado lectura.

« En la Haya, á.....

La Iglesia de Utrecht, establecida al fin del siglo 7.º, por San Villebrod, cuenta sesenta obispos desde su fundacion hasta su ereccion en arzobispado por Pio VI, en el año de 1565, que le dió por sufráganeas cinco sillas de nueva creacion, Harlem, Deventer, Lewarden, Groninga y Midelburgo.

Opuestos siempre los frailes al gobierno episcopal, embarazaban su ejercicio. El Papa Gregorio XV les habia recordado su obligacion en el año de 1623; pero su amonestacion no consiguió mas que un triunfo pasajero, y la indocilidad monacal se manifestó por medio de nuevas rebeliones contra el órden gerárquico. La historia testifica que en el año de 1701, entre trescientos párrocos y otros sacerdotes holandeses que escribiéron en favor de M. de Codde, obispo de Sebaste, no se cuentan mas que catorce religiosos, de los que uno solo de las órdenes mendicantes.

La aceptación del formulario y la bula *Unigenitus*, que dividían la Iglesia de Francia y la de la Bélgica, les presentó una ocasión mas para consumir el cisma. En Francia, las controversias del jansenismo y molinismo no trajéron consigo un declarado rompimiento de comunión; no sucedió lo mismo en Holanda, en que cada uno de los dos partidos tuvo, desde el principio del siglo pasado, iglesias separadas. La mezcla de frailes y sacerdotes seculares, y la carencia del gobierno episcopal, introdujéron una especie de anarquía en lo que se llama el clero molinista. Esta oposicion al régimen gerárquico es comun á los frailes y protestantes de Holanda.

He aquí pues dos cleros y dos iglesias; la una, persuadida de que el episcopado es una porcion indispensable suya; en medio de las tormentas, y á pesar de las persecuciones, tuvo siempre obispos, despojados, en verdad, de su renta tem-

poral, pero ricos en bienes espirituales, los únicos que Jesucristo dejó á su Iglesia. Respetuosa siempre para con su gefe esta porcion de la Iglesia holandesa, llamada jansenista, pero adicta siempre á las libertades galicanas, reunió constantemente en sí con las luces la austeridad de las virtudes cristianas. Esta austeridad, que nunca quiso sacrificar la regla á las consideraciones mundanas, causó deserciones que aumentáron, pero no enriquecieron el partido *molinista*.

En este, un clero mas numeroso posee á sugetos estimables, pero se halla en él una tendencia al *pichonismo*, que introdujo alguna relajacion en el ejercicio del ministerio, y una declarada propension hácia el ultramontanismo, que, infunde pasion contra la Iglesia católica, pintándola como enemiga del Gobierno. Este partido no reconoce, hace ya un siglo, mas que la autoridad de los nuncios ó internuncios, miéntras que el otro conser-

va sin interrupcion el episcopado. No habiendo permitido la calamidad de los tiempos llenar todas las sillas, se ciñeron á consagrar prelados para Utrecht, Harlem y Deventer, á pesar de la oposicion de los frailes, y de los nuncios de Colonia, que, para reducir la Holanda á pais de mision, fulmináron excomuniones y entredichos.

Luego que las ofensas hechas á la antigua disciplina hubiéron privado al pueblo de su concurso á la eleccion de los obispos, y transferido este derecho á los cabildos de las catedrales, establecióse del mismo modo esta práctica en Utrecht; este modo de eleccion recibió detrimento con la bula de Paulo IV en el año de 1551, y todavía mas, en el de 1565, con la de Pio IV, que acordaba á Felipe II y sucesores suyos el nombramiento de los obispos; pero en medio de los sucesos políticos, los cabildos metropolitanos y sufragáneos conserváron el derecho de nombramiento.

Luego que está hecha la eleccion, se dirige inmédiatamente una respetuosa carta al Papa, que no deja de responder con censuras: es preciso exceptuar de esto á Clemente XIV, cuyas disposiciones pacificas eran bien conocidas. Por efecto de una contradiccion bien extravagante, un cabildo metropolitano se mantiene en Harlem, y la corte de Roma no le reconoce, aunque él forma parte del clero que aquella aprueba, miéntras que Pio VI enviaba, há mas de veinte y cinco años, un breve de notario apostólico á M. Jung, cura parroco en Utrecht, é individuo actual del clero que la misma reprueba. En esta calidad, asistió muchas veces á las consagraciones de los prelados de Utrecht, Harlem, y Deventer, que se instituyen y confirman con arreglo á la práctica de los primitivos siglos de la Iglesia, y conforme á lo prescripto por el cánón cuarto del primer concilio ecuménico de Nicea.

Esta práctica, fundada sobre la anti-

güedad, suscitó grandes contiendas entre los dos partidos: puede verse la lista de los escritos compuestos sobre esta materia, á la cabeza de la *Historia abreviada de la Iglesia* de Utrecht. Uno de aquellos á que el partido molinista daba mas valor, era una historia latina de esta Iglesia, publicada en el año de 1725, por Hoyneck, canónigo de Malinas, que no habia hecho, dicen, mas que prestar su nombre á la pluma de los jesuitas, ó que trabajaba á lo menos bajo su direccion (1). Las paradojas y contradicciones de Hoyneck y de los que sostuviéron la misma opinion, estan grandemente analizadas por Dupac de Bellegarde, en la obra ya citada.

Entre las obras que ventiláron los derechos de los cabildos, debemos distinguir la *Batavia sacra*, de Van Heussen, los escritos de Van Erkel, los *Cinco tratados*,

(1) *V.* 2ª apología de M. de Babylone, prólogo, p. 29.

por Broedersen, la *Consulta* de Van Espen, la *de los doce Abogados al parlamento de Paris*, en el año de 1770 (1); el *motivum juris*, ó *Memoria para el cabildo de Harlem* (2), que tomó por epigrafe aquel texto del Papa San Gregorio. «Defendiendo nuestros derechos, defendemos tambien los de todas las Iglesias (3)».

En el año de 1763, la Iglesia episcopal de Holanda celebró un concilio nacional cuyas actas, impresas repetidas veces, tu-

(1) *Batavia Sacra*, etc. Fr. Heg. Van Heussen; 2 vol. en fol. Bruselas, 1754. *Quinque tractatus historici*, etc. autor *V. Broedersen*; en 4.º, 3 vol. Delphis, 1729. *Vindicia resolutionis doctorum Lovaniens.*, etc.; auctore Van-Espen; en 4.º Amstelod., 1727. *Consulta de doce abogados*, etc.; en 8.º Paris, 1791, etc., etc., etc.

(2) 2 vol. en 4.º Harlem, 1703.

(3) *Sicuti nostra defendimus ita singulis quibusque ecclesiis sua jura servamus*, *S. Greg. II, in di. X, epist. 39.*

viéron por apologistas entre otros á M.^r de Trautmansdorf, obispo de Koenigsgrats. En aquel mismo año, publicó ella la *Coleccion de los diversos testimonios* que se le diéron por cardenales, arzobispos, obispos, universidades, etc. Reserva la misma, para publicarse en su debido tiempo y lugar, un amplio suplemento de esta obra, en que se hallará, dicen, una infinidad de nombres distinguidisimos, de la Italia especialmente.

El episcopado depende de la esencia del gobierno gerárquico. Cada Iglesia, designada bajo el emblema de esposa, debe dirigirse por su propio obispo: lo cual está probado con la práctica de los apóstoles y uso de todos los siglos. La Sorbona y el clero de Francia censuráron muchas veces diversas proposiciones que se dirigian á hacer creer lo contrario. La corte de Roma tributa homenaje á estas verdades, aun cuando ella nombra á un obispo misionero, supuesto que le da un título ilu-

sorio y postizo, *in partibus infidelium*. Si se redujéron en estos últimos tiempos algunas partes del catolicismo, la Inglaterra por ejemplo, al estado de mision, es una infraccion hecha á los principios, y una llaga profunda cuyos estragos se experimentan por ellas. Todos los hombres zelosos y sensatos claman que los países de misiones ganarian infinito, si tuvieran un clero indigena y arreglado gerárquicamente. Un nuncio, ó un vicario apostólico, se presentan en ellos con el carácter de obispos; pero no son ya obispos suyos, si el título de su silla está en Oriente. Algunos molinistas de Amsterdam decian: no tenemos al Papa que es el primero de los obispos? Sin duda ninguna, les respondieron, él es el primero, pero no el único; su primacia no invalida el derecho que cada diócesis tiene de gobernarse por un obispo propio, sin lo cual, llevando adelante la inconsecuencia de vuestro racionio, se concluiría que el Papa puede su-

primir sucesivamente todas las sillas, y quedarse por único obispo.

Por lo mismo en aquella numerosa porcion de católicos bátavos exentos del régimen episcopal, los buenos espíritus gimen de estar fuera del círculo gerárquico trazado por el divino fundador de la religion. Reclamáron muchas veces para tener obispos; y M.^r Stafford, dean del cabildo de Harlem, me aseguraba, hace trece años, que recientemente y de nuevo habia escrito él con este motivo á Roma, de donde esperaba una respuesta, que, quizas, no ha llegado todavía; porque es sabido los obstáculos que oponen á ello los frailes, por la mediacion de los generales de su órden residentes en Italia.

El mal se aumenta con la disparidad de dictámenes y con las divisiones intestinas en el partido molinista entre los sacerdotes seculares y regulares, infinitos de los cuales son extrangeros; la extincion probable del monacato en una época poco distante,

prescribe pensar en los medios de formar un clero nacional. Los frailes, por otra parte, no son de institucion divina, pero sí, segun el concilio de Trento, los obispos, presbiteros, y diaconos.

Son conocidos los males de esta Iglesia, que durarán mientras que no se restablezca en ella el régimen episcopal, mientras que la division desgarre la túnica sin costura de Jesucristo. Se hicieron muchas tentativas para reconciliar los ánimos. Debe desanimar su poco fruto? No se trata aquí de hacer que un partido triunfe, sino de extinguirlos y obrar su refundicion.

Estas divisiones en la Iglesia católica son siempre materia de dolor para esta tierna madre, que querria reunir, en el aprisco de la unidad, á todos sus hijos. Si es asaltada en uno de sus miembros, todos los demas sufren (1). Estas divisiones lastiman la caridad, alimentan los odios, sir-

(1) *Cori.* : 12, 26.

ven de pretexto á los malos cristianos para abandonar la práctica de sus obligaciones, hacen que triunfen los hereges é incrédulos, y fortifican su separacion de la Iglesia.

La obligacion solidaria que sujeta á las diversas porciones del catolicismo é Iglesias que las componen, á ayudarse reciprocamente, llama las miradas hácia la Iglesia de Holanda. ¿Puede decir uno que ama á Dios, cuando está tibio sobre los intereses de su gloria? ¿Ni ama á su Iglesia, cuando no se esfuerza á proporcionarle la paz con oraciones, exhortaciones, y cuantos medios pone la Providencia en nuestro poder? ¡Quiera Dios que reunidos todos los bátavos bajo el cayado del sucesor de San Pedro, confundan sus afectos en la caridad de Jesucristo!

CAPITULO XVIII.

Libertades de las Iglesias católicas de las Islas Británicas.

La historia de las naciones cristianas no presenta príncipe ninguno mas pio que Alfredo el Grande y San Eduardo, ni mas adictos que ellos á las libertades eclesiásticas y políticas de su pátria. Aquella gran carta, que ellos veneran, es obra de sus antepasados católicos; las familias que perseveráron en esta religion, no cesáron de manifestarse tan apegadas á los derechos del pueblo como sus hermanos protestantes. El teson con que estos, y particularmente los obispos, se niegan á hacer participar uniformemente de los beneficios sociales, es una injusticia que no puede infundirse mas que por el odio. Ahora bien, pueden conciliar ellos el odio é injusticia con su creencia?